



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 25 de Octubre de 2024

RESOLUCION N° -2024-07.00/SENCICO

VISTO:

El Memorando N° 789-2024-07.00/SENCICO de fecha 25 de octubre de 2024, del Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 905-2024-07.05/SENCICO de fecha 25 de octubre de 2024 del Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad pública adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”*;

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Directiva del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, indica que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”*;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 000005-2024-07.00/SENCICO de fecha 19 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2024;

Que, por documento de visto, el Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, menciona que resulta necesaria la décima modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2024, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección y excluir un (01) procedimiento de selección, la cual cuenta con certificación presupuestal y/o previsión presupuestal; por lo que, corresponden

aprobar la Undécima modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año Fiscal 2024;

Que, con Resolución N° 259-2023-02.00/SENCICO de fecha 29 de diciembre de 2023, se dispuso delegar facultades y/o atribuciones al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; en el extremo referido al Artículo 2.1, Literal a), Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Con el visto del Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Undécima modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año 2024, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección y excluir un (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en el anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, el registro de la presente resolución y el formato, en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de emitida, así como de su cumplimiento.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la Undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones y el formato, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente
JORGE BARREDA MADRID
Gerente de Administración y Finanzas(e)
SENCICO